



# Resolución Directoral Regional

N° 004942-2015 - DRELM

Lima, 03 JUL 2015

Visto; el Informe N° 001 - 2015 DRELM-OGPEBTP de fecha 30 de junio de 2015 y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación establece los lineamientos generales de educación y del Sistema Educativo Peruano así como las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas a realizar dentro del territorio nacional;

Que, el literal d) del artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es responsable de establecer los lineamientos regionales para la formación docente, inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones;

Que, conforme al literal d) del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013 ED, los premios y estímulos al profesor se logra cuando realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece;

Que, mediante Informe N° 001 -2015 DRELM-OGPEBTP del 30 de junio de 2015, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye en la necesidad de reconocer la **Estrategia de Formación en Servicio Docente** desarrollada por los **Docentes Fortaleza** en Educación Básica y Técnico Productiva en Lima Metropolitana, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los docentes de su ámbito de trabajo;

Con el visado de las Oficinas de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015 MINEDU.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** la **Estrategia de Formación en Servicio** desarrollada por los **Docentes Fortaleza en Educación Básica y Técnico Productiva** de las siete (07) UGEL de Lima

Metropolitana, como una forma de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los profesores de dicha jurisdicción.

**Artículo 2°.- RECONOCER** a los **Docentes Fortaleza** como los profesionales de la educación que presentan un perfil que reúne las siguientes características:

- a) Profesional con experticia técnica pedagógica destacada que desarrolla buenas prácticas en el aula, en el marco de la investigación e innovación.
- b) Reconocido por su trayectoria profesional, por ejercer liderazgo pedagógico en su IE y fuera de ella.
- c) Identificados por alcanzar un nivel destacado en las acciones del acompañamiento y/o monitoreo pedagógico.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el rol de los **Docentes Fortaleza** es el siguiente:



- a) Promover los Grupos de Interaprendizaje entre docentes según ciclo, nivel educativo o especialidad.
- b) Organizar y desarrollar acciones de capacitación con madres y padres de familia a nivel de las Instituciones y Redes Educativas.
- c) Generar condiciones en el ámbito educativo que permitan incidir en la disminución del atraso escolar y la conclusión oportuna de los estudiantes según nivel y modalidad educativa.

**Artículo 4°.- DISPONER** que al finalizar el presente año escolar se reconozca mediante Resolución Directoral Regional y/o Local el trabajo realizado por los Docentes Fortaleza, considerados dentro de los alcances de la presente resolución, que cuenten con informe favorable de desempeño.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnica Productiva de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la supervisión de la implementación de la presente Resolución Directoral Regional.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe) para su difusión correspondiente.

**Artículo 7°.- ENCARGAR** al Equipo de Atención y Gestión Documentaria se notifique la presente Resolución a las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación y las UGEL de Lima Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



  
**FLOR AIDEE PABLO MEDINA**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

